

CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD
ACTOR: MUNICIPIO DE MONTERREY, ESTADO DE NUEVO LEÓN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexos de Luis Donaldo Colosio-Riojas y Francisco Donaciano Bahena Sampogna, quienes se ostentan como Presidente y Síndico Segundo, respectivamente, del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León.	2121

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés.

Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico¹** relativo a la controversia constitucional que hacen valer quienes se ostentan como Presidente Municipal y Síndico Segundo, ambos del Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León, en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en la que impugnan lo siguiente:

“IV. La norma general o acto cuya invalidez se demande, así como, en su caso, el medio oficial en que se hubiere publicado:

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Comunicación Social y de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.”

Con fundamento en los artículos 24² de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracción II, párrafo primero³, de la Ley Orgánica del

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

² **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...).

Poder Judicial de la Federación, así como 34, fracción XXII⁴, 81, párrafo primero⁵, y 88, fracciones I, inciso e), y II⁶, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente al Ministro ***** para que instruya el procedimiento respectivo, al existir conexidad con las controversias constitucionales 15/2023, 18/2023, 19/2023, 21/2023, 23/2023, 24/2023, 25/2023, 26/2023, 28/2023, 29/2023, 30/2023, 32/2023, 33/2023, 34/2023, 35/2023, 37/2023, 38/2023, 39/2023, 40/2023, 41/2023, 42/2023, 43/2023, 44/2023, 45/2023, 46/2023, 47/2023, 48/2023, 49/2023, 50/2023, 51/2023, 52/2023, 53/2023, 54/2023, 55/2023, 56/2023, 57/2023, 58/2023, 59/2023 y 60/2023, y con las acciones de inconstitucionalidad 29/2023, 30/2023, 31/2023, 37/2023, 38/2023, 43/2023 y 47/2023. Lo anterior, dado que en los asuntos de referencia se impugna el mismo decreto legislativo.**

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este auto.

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

⁴ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁶ **Artículo 88.** En materia de controversias constitucionales y de acciones de inconstitucionalidad se exceptúan de lo previsto en el artículo 81 de este Reglamento Interior:

I. Las controversias constitucionales en las que exista conexidad, entendiéndose por tales: (...).

e. En el caso de que se impugne el mismo decreto legislativo, aun cuando se controvertan distintos preceptos o porciones normativas, siempre que se refieran al mismo tema jurídico y ordenamiento legal; (...).

II. Las acciones de inconstitucionalidad en las que se impugna un decreto legislativo que fue controvertido en otra previamente turnada, con independencia de que no coincidan los preceptos impugnados, y (...).

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veinticuatro de febrero de dos mil veintitrés, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la controversia constitucional **61/2023**, promovida por el Municipio de Monterrey, Estado de Nuevo León. Conste.
RAHCH/SRB. 1

Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000019d4	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T21:34:27Z / 24/02/2023T15:34:27-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	3f b4 d8 79 de 2b a0 80 ee 6a 93 d0 cc 46 dd f1 e2 87 85 1e d9 af 13 45 bd fe b0 aa 35 09 37 11 be bb 65 b2 30 c6 18 44 fa 74 7c 66 a0 ad d5 09 d1 b5 09 25 21 f5 d0 49 d9 65 fd a5 59 26 5b 09 51 c7 08 d9 be d2 c2 94 a6 c9 6b cc 52 55 c4 5b a0 68 01 87 f6 15 53 77 3a 1d 05 be 6e 51 83 8b ed 73 bb 0c 8b b1 7e 11 93 5f 48 96 3f a7 0c d9 63 c1 be ec b5 07 5e 6a b7 41 1b 46 7d c2 16 c9 85 e0 d5 9f 9f 05 11 d3 d9 a1 4a 95 ff dd 20 dd c7 07 17 cd 0b 60 2b 07 b5 28 20 1e 33 fc 90 39 1d 49 61 ad 8f 8f 27 ac f5 d8 e4 d6 c9 af dc 0e e8 1f 45 0a 8d 5f 70 84 a1 7c f0 d9 1a 78 f2 5f ff b3 d2 bb 34 d9 5a 36 cc 36 5d 61 cf 9a 63 00 03 fb 7a aa 10 60 20 f4 78 4d 35 6e c7 8a 73 e0 80 e3 81 60 81 d1 ea ee 5a 82 8e 24 87 fc 88 12 b5 f5 b2 ef af e6 0d cb cf ff 7e 41 39 b6 bd			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T21:34:27Z / 24/02/2023T15:34:27-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000019d4				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T21:34:27Z / 24/02/2023T15:34:27-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5533921			
	Datos estampillados	2CCB8446AE0DD08A73C7EDAF4E1F7339FCFC46AA495EA9F7C5C5A33BF51797EA			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T00:09:34Z / 23/02/2023T18:09:34-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b9 dc 33 26 81 c3 3b 38 78 92 3d 00 ba 33 ac 79 04 f2 da 71 42 d7 75 83 c9 b9 97 4e c6 de 32 ad 2e 9d 2c fe 03 1c 60 23 78 87 52 67 e8 2d 80 f1 eb 7a 89 01 f6 82 56 21 61 93 d7 63 01 6f de 22 b9 02 43 ce 4b 26 50 6b 66 77 eb 91 80 92 0d 93 92 71 10 35 38 2c d8 32 e7 30 08 0f 78 cb c5 51 6c d7 11 6a cf 87 2f f4 fc 2c 84 71 b9 cb e5 65 38 e0 26 af c6 78 b1 ac 55 4f 67 52 e3 93 6d 9d ee 29 88 be f4 64 3f 3c 2c 0d be 42 91 d6 a7 50 0f ab 4a ad 6d e0 06 6b a5 88 12 ba 65 3d e6 13 67 b9 dd 55 b3 d4 09 0d bd 0d 4f f2 5d 6a 49 e3 ce ed 69 8d 83 9d 4b 1d 0c 23 c2 96 f6 d7 d3 0f d3 4e a0 27 f7 78 ce 34 14 45 79 a7 a4 26 9a 36 31 67 cf 64 64 63 c4 69 7a 33 b2 e1 98 e8 ae dd e7 5a c2 c0 24 82 21 16 15 31 1e 77 2f f3 84 9c 53 13 a8 26 5e b7 50 a3 b3 7a b4 f9 6c 23 ec f6			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T00:09:41Z / 23/02/2023T18:09:41-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a660000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	24/02/2023T00:09:34Z / 23/02/2023T18:09:34-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5530664			
	Datos estampillados	07DAAA35406F470E74869290E4EB25B141E32A407CD06E696C506BD345143428			